



Boletín

Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

FACE ADVANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, calculando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte suya que abonen los intereses el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Delegación Regional del Trabajo 11.ª Región

SEVILLA

Núm. 1.184

AVISO

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se ha publicado en la «Gaceta» del día 20 de Febrero próximo pasado la siguiente Orden, en relación con las elecciones de representantes de Colonos que han de formar parte de la Comisión Mixta Arbitral agrícola, y que copiada literalmente dice así:

«Según el artículo 1.º de la Orden de 9 de Mayo último deben formar parte de la Comisión Arbitral Agrícola tres representantes de los colonos elegidos por las Asociaciones de su clase de toda España.

«Pero no existiendo entonces Asociaciones de colonos, y a fin de no retrasar la constitución del referido organismo, a propuesta de la Comisión misma y por orden comunicada de 30 de Mayo del propio año, se autorizó a la Comisión para dirigirse a la Asociación de Agricultores de España, a la Federación Nacional de obreros de la tierra y a la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid, para que provisionalmente, designara cada cual una per-

sona que fuera arrendatario agrícola y llevase la representación de su clase en la Comisión hasta tanto que pudiese efectuarse la elección debida.

«Inscritas ya en el Censo Electoral Social de este Ministerio, suficientes Asociaciones de arrendatarios que puedan tomar parte en la elección para constituir la genuina representación de su clase en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, se está en el caso de proceder a designar a quienes deban llevarla definitivamente en sustitución de los que interinamente forman ahora parte de aquel organismo con el debido carácter.

«A tal efecto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

«1.º.—Se convoca a elección entre las Asociaciones de colonos legalmente constituidas en las 50 provincias españolas e inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio para la designación de tres Vocales titulares y otros tantos suplentes que lleven la representación de la clase de arrendatarios en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

«2.º.—Las Asociaciones expresadas llevarán a cabo la elección conforme a sus Reglamentos en presencia de un delegado de la autoridad, pudiendo tomar parte en ella solamente los socios que tengan el carácter de arrendatarios de predios rústicos.

«3.º.—En el plazo de 30 días a par-

tir de la publicación de esta orden en la «Gaceta» se enviarán juntamente con una declaración jurada del número de colonos inscritos como socios en la respectiva Asociación, las actas de la elección verificada «Al servicio de Política Agraria» de este Ministerio para el oportuno escrutinio.

«Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

«Madrid, 19 de Febrero de 1932».

(«Gaceta» del 20 de Febrero de 1932)

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

—

Núm. 1.180

La Dirección general del Timbre Cerillas y Explosivos y representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos a la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 9 del actual dirige la siguiente orden:

Íltmo. Sr: Dispone el artículo 18 del Reglamento de 25 de Julio de 1917 dictado para la exacción del impuesto sobre pólvoras y materias explosivas que los fabricantes depositarios y expendedores de los artículos sujetos al impuesto, remitan quincenalmente

a esta Delegación de Hacienda un parte por duplicado del movimiento y existencia de productos explosivos en sus respectivos establecimientos.

Para que el precepto reglamentario se cumpla estrictamente, y para conocer con exactitud las existencias de artículos explosivos que resulten el día 12 del corriente después de terminadas las operaciones se servirá V. I. disponer que sin pretexto ni excusa, los fabricantes, almacenistas y expendedores de esa provincia remitan por duplicado a esa Delegación de Hacienda el parte quincenal a que están obligados, ajustado a los datos de los libros que deben llevar y de conformidad con las existencias efectivas que resulten en sus establecimientos; comunicándoles para caso de incumplimiento y retraso en la remisión de los partes o de inexactitud en los datos relativos a las existencias, con la imposición de la multa reglamentaria.

Lo que se pone en conocimiento de todos los almacenistas y expendedores de esta provincia, de artículos sujetos al impuesto de pólvoras y materias explosivas, para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1932.—
El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

**OBRA CANAL DEL GENIL
MARGEN IZQUIERDA - TROZO 1.º**

DESTAJO NÚM. UNO

Núm. 1.198

ANUNCIO

Se saca a concurso la ejecución mediante destajo de las obras de explanación y revestimiento del Canal entre los perfiles 4 y 21 (término de Palma del Río, Córdoba).

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales del destajo se encontrarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles oficina.

Para tomar parte en el concurso deberá depositarse previamente en la Caja de la Mancomunidad la cantidad de 920 pesetas en concepto de fianza provisional; esta fianza habrá de constituirse en efectivo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 26 próximo, a las diecisiete horas en las oficinas centrales de la Mancomunidad en la calle Reyes Católicos, 25, Sevilla.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concurrentes ofrezcan respecto al presupuesto de la parte de obra que se destaja, que es de 91.883'53 pesetas, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidad de obras, que no guarden todas la misma proporción con las del proyecto. Será considerada para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, debiendo tener entrada en el negociado de obras de las oficinas de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, antes de las doce del día señalado para su apertura, bajo sobre que se dirigirá en esta forma: Concurso para el destajo número uno, Canal del Genil, margen izquierda, perfiles 4 al 21 Manco-

munida Hidrográfica del Guadalquivir, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla.

En el reverso se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección. Si se envía por correo, deberá hacerse con la antelación necesaria para que tenga entrada dentro del plazo señalado y como valores declarados por el importe de pesetas correspondiente a la fianza provisional. En el sobre se incluirá además de la proposición, el recibo de la Mancomunidad de haberse efectuado el depósito provisional y los justificantes de la capacidad técnica y económica del concurrente.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... provincia de..... calle..... número.....

Enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación del destajo número uno de las obras de explanación y revestimiento del Canal del Genil, margen izquierda, trozo primero entre los perfiles 4 al 21.

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja sobre los precios de ejecución material del mismo de.....

(en letra) por ciento.—Fecha y firma.—La última parte podrá sustituirse en la forma siguiente:

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo por los siguientes precios de las unidades de obra.

UNIDADES DE OBRA	PRECIO EN LETRA	EN CIFRA
m3. desmonte con o sin agotamiento.....		
m3. de terraplén o relleno.....		
m3. de hormigón en revestimiento, sin incluir el cemento.....		
m2. de enlucido id. id.....		
m3. de hormigón en alzado id.....		

Fecha y firma.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

**OBRA CANAL DEL GENIL
MARGEN IZQUIERDA - TROZO 1.º**

DESTAJO NÚM. DOS

Núm. 1.199

ANUNCIO

Se saca a concurso la ejecución mediante destajo de las obras de explanación y revestimiento del Canal entre los perfiles 54 y 67 (término de Palma del Río (Córdoba).

El proyecto y pliego de condiciones faltativas y especiales del destajo se encontrarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficinas.

Para tomar parte en el concurso deberá depositarse previamente en la Caja de la Mancomunidad la cantidad de 990 pesetas en concepto de fianza provisional; esta fianza habrá de constituirse en efectivo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 26 próximo, a las diecisiete horas en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concurrentes ofrezcan respecto al presupuesto de la parte de obra que se destaja, que es de 99.186'31 pesetas, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidad de obras, que no guarden todas la misma proporción con las del proyecto. Será considerada para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, debiendo tener entrada en el negociado de obras de las oficinas de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, antes de las doce del día señalado para su apertura, bajo sobre que se dirigirá en esta forma: Concurso para el destajo número dos, Canal del Genil, margen izquierda, perfiles 54 al 67, Man-

comunida Hidrográfica del Guadalquivir, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla.

En el reverso se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección. Si se envía por correo, deberá hacerse con la antelación necesaria para que tenga entrada dentro del plazo señalado y como valores declarados por el importe de pesetas correspondiente a la fianza provisional. En el sobre se incluirá además de la proposición, el recibo de la Mancomunidad de haberse efectuado el depósito provisional y los justificantes de la capacidad técnica y económica del concurrente.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... provincia de..... calle..... número.....

Enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación del destajo número dos de las obras de explanación y revestimiento del Canal del Genil, margen izquierda, trozo primero entre los perfiles 54 al 67.

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja sobre los precios de ejecución material del mismo de.....

(en letra) por ciento.—Fecha y firma.—La última parte podrá sustituirse en la forma siguiente:

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo por los siguientes precios de las unidades de obra.

UNIDADES DE OBRA	PRECIO EN LETRA	EN CIFRA
m3. desmonte con o sin agotamiento.....		
m3. de terraplén o relleno.....		
m3. de hormigón en revestimientos, sin incluir el cemento.....		
m2. de enlucido id. id.....		
m3. de hormigón en alzado id.....		

Fecha y firma.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

OBRA CANAL DEL GENIL
MARGEN IZQUIERDA - TROZO 1.º

DESTAJO NÚM. TRES

Núm. 1.200

ANUNCIO

Se saca a concurso la ejecución mediante destajo de las obras de explanación y revestimiento del Canal entre los perfiles 100 y 118 (término de Palma del Río (Córdoba)).

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales del destajo se encontrarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficinas.

Para tomar parte en el concurso deberá depositarse previamente en la Caja de la Mancomunidad la cantidad de 965 pesetas en concepto de fianza provisional; esta fianza habrá de constituirse en efectivo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 26 próximo, a las diecisiete horas en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concurrentes ofrezcan respecto al presupuesto de la parte de obra que se destaja, que es de 96.468'19 pesetas, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidad de obras, que no guarden todas la misma proporción con las del proyecto. Será considerada para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, debiendo tener entrada en el negociado de obras de las oficinas de la Mancomunidad, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla, antes de las doce del día señalado para su apertura, bajo sobre que se dirigirá en esta forma: Concurso para el destajo número 3, Canal del Genil, margen izquierda, perfiles 100 al 118 Man-

comunidad Hidrográfica del Guadalquivir, calle Reyes Católicos, 25, Sevilla.

En el reverso se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección. Si se envía por correo, deberá hacerse con la antelación necesaria para que tenga entrada dentro del plazo señalado y como valores declarados por el importe de pesetas correspondiente a la fianza provisional. En el sobre se incluirá además de la proposición, el recibo de la Mancomunidad de haberse efectuado el depósito provisional y los justificantes de la capacidad técnica y económica del concurrente.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... provincia de..... calle..... número.....

Enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación del destajo número tres de las obras de explanación y revestimiento del Canal del Genil, margen izquierda, trozo primero entre los perfiles 100 al 118.

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja sobre los precios de ejecución material del mismo de..... (en letra) por ciento.—Fecha y firma.—La última parte podrá sustituirse en la forma siguiente:

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo por los siguientes precios de las unidades de obra:

UNIDADES DE OBRA	PRECIO EN LETRA	EN CIFRA
m3. desmonte con o sin agotamiento
m3. de terraplén o relleno
m3. de hormigón en revestimientos, sin incluir el cemento
m2. de enlucido id. id.
m3. de hormigón en alzado id.

Fecha y firma.

PANTANO DE MATAGALLARES EN EL RIO BEMBEZAR

Número 1.201

ANUNCIO

Por orden de 3 del corriente, la ltima Dirección General de Obras Hidráulicas, ha dispuesto se someta a información pública el proyecto del Pantano de Matagallares en el río Bembézar, en término de Hornachuelos (Córdoba), la zona regable y las tarifas propuestas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Junio de 1931, lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual los que lo estimen conveniente podrán presentar sus observaciones en cuanto se relacionen con las zonas regables, tarifas máximas, ventajas y perjuicios de la obra y cuanto con esta se relacione.

Un ejemplar del proyecto, el plano de la zona regable y las tarifas se hallan expuestas al público a las horas hábiles de oficinas en las de esta Mancomunidad, calle Reyes Católicos 25, Sevilla, y en las de la segunda Sección de la misma, calle de la Concepción número 32, Córdoba, en las que deben presentarse los escritos pertinentes.

Las características principales se indican en la siguiente:

NOTA—ANUNCIO

El proyecto de Pantano de Matagallares en el río Bembézar lo constituyen los siguientes elementos:

Una presa con altura máxima de 90 metros sobre el lecho del río y 89 metros de máximo embalse, emplazada inmediatamente aguas arriba de la desembocadura del arroyo Calderas en el río Bembézar destinada a almacenar un volumen de agua de 668 millones de metros cúbicos.

En la presa se sitúan las correspondientes tomas de agua y desagüe de fondo.

El embalse irá provisto de un aliviadero de superficie constituido por alzas móviles automáticas, en la ladera izquierda desaguardo sobre el arroyo Calderas.

Se propone la construcción de obras accesorias, como viviendas, talleres, almacenes, camino de servicio, etc., etc.

La presa aliviadero, edificaciones y camino, están proyectados en término municipal de Hornachuelos.

Con el embalse se anegará parte del camino de San Calixto a la Cardencha y de la vereda del Poyato a la Alcarria.

Dos son las zonas regables adscritas a este pantano; la de Hornachuelos en el término municipal del mismo nombre, y la de Carmona que radica en los de Carmona, el Arahál, Viso del Alcor y Alcalá de Guadaíra, La zona de Hornachuelos está li-

mitada por el Canal de conducción que parte de una presa de derivación emplazada en el río Bembézar un kilómetro aguas abajo de aquel pueblo y que después de cruzar el río Guadalora alcanza el arroyo Mahoma cerca de la carretera de Palma del Río a Hornachuelos. En su parte inferior queda limitada por los ríos Bembézar y Guadalquivir, y lateralmente por el antes citado arroyo Mahoma.

La superficie regada es aproximadamente de unas 3.600 hectáreas. La zona de Carmona está comprendida entre dos canales principales, cuyas trazas se sitúan: una al pie de las estribaciones que van desde Carmona a Alcalá de Guadaíra y el otro después de atravesar la carretera de Madrid a Cádiz en el empalme de la que parte de la estación de Palma del Río a La Campana y el río Corbones sigue deslizándose por la ladera opuesta hasta llegar al río Guadaíra; este segundo canal cruza también la carretera de Alcalá de Guadaíra a la estación de Casariche en el kilómetro 26, aproximadamente.

Esta zona regable tiene una extensión de 20.500 hectáreas próximamente.

Las tarifas que se proponen en el suministro de agua para riegos son:

Riegos en la zona de Hornachuelos

Años a partir de la terminación de las obras	Hectáreas sin riego Pts. año	Hectáreas con riego Pts. año
1.º al 3.º	21'00	32'00
4.º al 30	32'00	32'00
31 en adelante	8'35	8'35

Nota: Las fracciones de hectáreas pagarán proporcionalmente a su superficie o en la forma que fije el Sindicato.

Riegos en la zona de Carmona

Años a partir de la terminación de las obras	Hectáreas sin riego Pts. año	Hectáreas con riego Pts. año
1.º al 15.º	40'00	100'00
16 al 30	100'00	100'00
31 en adelante	18'05	18'05

Nota: Las fracciones de hectáreas pagarán proporcionalmente a su superficie o en la forma que fije el Sindicato.

Para el usuario industrial del salto de pie de presa, se proponen las siguientes:

TARIFAS MAXIMAS

Kilowatio-hora en el embarrado de la central, 0'10 pesetas.

Kilowatio-hora en el punto de consumo, 0'60 pesetas.

Sevilla 10 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Director, V. de la Puente.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.179

Según me comunica el Alcalde de Espejo en oficio número 933 de fecha 15 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un cerdo de unas dos arrobas de peso, negro, oreja izquierda rajada y despuntada y la derecha rajada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 1.167

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el Fiscal en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en súplica de que se anulen o revoquen los acuerdos de la Comisión permanente relativos a la adquisición de material de incendios, ha dictado la siguiente

Providencia.—Córdoba once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, se declara la rebeldía en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda, por los mismos don Agustín Ferrer Torres, don Manuel García de la Plaza, don Luis Junquito Carrión, D. Ricardo Revuelto Jiménez, don José Egulior de Hoces, don José Ortiz Redondo, don Fernando Barbudo Sanz, se tienen por personados y por parte a don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don Pedro Barbudo Suárez Varela, don Gabriel Bellido Luque, don Rafael Cruz Conde, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Amador Fragero Luque, don José Delgado Bárbara, don Agilio E. Fernández García, don Francisco Santolalla Natera, don Evaristo M. Velasco Villascusa y don Pedro Jiménez Benito, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en auto, expido la presente

cédula en Córdoba a 11 de Marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: el Presidente, Escribano.

Núm. 1.170

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en el recurso interpuesto por el Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en súplica de que se anulen o revoquen los acuerdos de la Comisión permanente y el Pleno relativos a las obras de pavimentación y transformación en Aveuida, ejecutadas en el Paseo del Gran Capitán, ha dictado la siguiente:

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, se declara la rebeldía, en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda, por los mismos don Ricardo Revuelto Jiménez, don Agustín Ferrer Torres, don José Egulior de Hoces, don Manuel García de la Plaza, don Francisco Bueno Roldán, don Gregorio García Mateo, don Luis Merino del Castillo, don Rafael Molina Abela, don Enrique Alvarez Fernández, don Fernando Barbudo Sanz, don Juan Manuel Sánchez de Puerta, don Daniel Aguilera Camacho, don Manuel Roses Pastor, don Alfonso Camacho González, don Valentín García del Campo, don Rafael Córdoba García, don Rafael Jiménez de la Cruz, don Manuel de la Puente López, don Miguel Riobó Susbielas, don Eustasio Pérez Terroba y don Nicolás Guirao Barbudo, se tienen por personados y por parte a don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don José Cruz Conde, don Pedro Barbudo Suarez Varela, don Gabriel Bellido Luque, don Amador Fragero Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Agilio E. Fernández García, don Pedro Jiménez Benito, don Rafael Sánchez Cabrera, don Rafael Serrano Palma, don José Laguna Cubero, don Rafael Erasó Betelú, don Juan Fernández de Mesa, don Rafael López Alvear, don José Pérez Millán, don José Delgado Bárbara, don Rafael Guerra Sánchez, don Enrique Salinas Anchelerga, don Luis Junquito Carrión y don Rafael Cruz Conde, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifíquese éste proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme el artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula en Córdoba a 14 de Marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.182

En consonancia con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de Diciembre próximo pasado, convócase la contratación en subasta pública de las obras de alcantarillado, instalación de tuberías para aguas de riegos y pavimentación de la calzada de la calle Juan de Torres, de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de diez mil cuatrocientas sesenta pesetas a que asciende el presupuesto de indicadas obras. El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de quinientas veinte y tres pesetas. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de mil cuarenta y seis pesetas en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen el hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, a sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, además acompañarán la copia del poder correspondiente bastantada por uno de los dos Letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso Torres Márquez y reintegrado a su costa con el timbre municipal de bastantado correspondiente a la cuantía presupuestada para las obras que se subastan.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas

a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco de la Cruz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de alcantarillado, instalación de tuberías para aguas de riego y pavimentación de la calzada de la calle Juan de Torres, de esta capital, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen).

Fecha y firma.

Núm. 1.183

Solicitándose de esta Alcaldía por don Francisco Fernández Ruiz, instalar dos motores de 3 H. P. y uno de 2 H. P. en el interior de la casa sin número de la Torre de la Malmuerta para utilizarlos en la industria que ha de establecer en indicada finca para la fabricación de caramelos y cafés tostados, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convingan.

Córdoba quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco de la Cruz.

PALMA DEL RÍO

Núm. 1.151

Don Antonio España Ocaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Expósito López número 29 del reemplazo de 1928, se ha instruido expediente para justificar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero

de su padre Ildefonso Exposito Martínez; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ildefonso Exposito Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ildefonso Exposito Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Exposito López.

El repetido Ildefonso Exposito Martínez, es natural de Abla, hijo de Manuel y de Juana y cuenta 52 años de edad. Sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente ancha, nariz regular, boca grande, barba redonda, color trigueño, estatura mayor de 1'570 metros, señas particulares ninguna.

Palma del Río 14 de Marzo de 1932.
—Antonio España.

GUADALCAZAR

Núm. 1.185

Don Antonio Alcaide Aragonés, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1932 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalcázar a 15 de Marzo de 1932.—Antonio Alcaide.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 1.186

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1932, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco

días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Fuente la Lancha a 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Estéban Muñoz.

PRIEGO

Núm. 1.187

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Hermosilla Aguilera el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Hermosilla Aguilera, de más diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Hermosilla Aguilera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Hermosilla, es hijo de Juan y de Aurora, cuenta 41 años de edad, de oficio albañil, pelo castaño, estatura regular.

Priego a 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco Adame.

Núm. 1.188

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo número 31 de 1928 Patricio Bermúdez Ordoñez el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Bermúdez Aguilera, de más de veinte años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica en el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Bermúdez padre de dicho mozo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Priego a 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco Adame.

Núm. 1.189

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Evaristo Ortiz Gámiz el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre, Francisco Ortiz Montes, de más de diez años, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento

de la actual residencia del aludido Francisco Ortiz Montes, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Ortiz Montes, cuenta 65 años de edad oficio del campo.

Priego a 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco Adame.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.175

En virtud de la providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, se cita por medio de la presente a los vecinos de Aguilar de la Frontera, Andrés Paniagua Trinidad Paniagua y a Francisco Calvo Ortiz, para que el día 30 del corriente mes a las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta población, para la celebración del juicio de faltas que contra los mismos se sigue en este Juzgado por hurto de aceitunas de olivos de la propiedad de José de la Calzada, al sito Cortijo Rey en este término, previniendo a los denunciados que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Montilla a 15 de Marzo de 1932.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 1.176

Don Isaac José Medina Garijo; Juez de Instrucción de Montilla y su partido

Por el presente en nombre de S. E. el Presidente de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de quien o quienes sean el autor o autores del robo de diez y ocho o veinte gallinas y un pavo y una pava ruana, propiedad de don Francisco Gomez Jiménez, hecho llevado a cabo la noche del doce del actual en la hacienda de «San Carlos» los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta; así como igualmente procederán a la ocupación de indicadas aves si fueren halladas; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 29 instruyo por robo.

Dado en Montilla a 13 de Marzo de 1932.—Isaac José Medina.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

CORDOBA

Núm. 1.156

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca las caballerías que al final se reseña, que el día 11 del actual fueron sustraídas a

don Manuel Pérez Mármol, vecino de Castro del Río del Cortijo «Quemadillas» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 14 de Marzo de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Una yegua de diez años, pelo alazán, alzada la marca, hierro Fénix Agrícola V-1, quince en la cadera izquierda, con un lucero en la frente.

Otra yegua castaña de diez años, alzada regular, pelo castaño con el hierro de la anterior.

Un mulo castaño oscuro de un año alzada regular con igual hierro.

Otro mulo de un año de alzada regular, pelo castaño oscuro con igual hierro.

Otro mulo de un año, pelo del anterior, un poco más alzada que los anteriores y con igual hierro.

Una mula de un año, pelo rojo, alzada regular.

Otra negra de un año, estas dos con igual hierro que las anteriores.

Núm. 1.158

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 9 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Jiménez Santiago, don Francisco Muñoz Pelegrín, vecino de Córdoba y de Villafraña, del sitio finca Navas Llanas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Marzo de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

De Francisco Jiménez Santiago

Una mula de tres años y medio, pelo castaño, 1'35 de alzada, parece roma.

De Francisco Muñoz Pelegrín

Una mula de once años, 1'51 de alzada, capa negra, quebrada de las patas, algo chata, bebe en negro, hierro Fénix Agrícola V-10 lado izquierdo del muslo.

Un mulo de cinco años, 1'49 de alzada, capa castaña, algo chato, hierro Fénix Agrícola V-10.

Núm. 1.157

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Ex-

celentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 11 del actual fueron sustraídas a don José Laguna, vecino de Córdoba, del sitio finca Frias, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, las caballerías de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Marzo de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una mala castaña clara, de doce años, 1'40 de alzada, hierro del Fénix Agrícola en la llana del muslo izquierda.

Una yegua castaña oscura, de siete años, 1'680 de alzada, hierro particular J. L., lunanca del cuarto derecho.

Núm. 1.159

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos sobre reclamación de jornales a instancias del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de Agustín Cervilla López y otros contra don Juan Consuegra Cuadrado, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital y su partido. Vistos los autos de juicio verbal a instancia de los obreros albañiles Agustín Cervilla López, mayor de edad, casado; Manuel Giménez Casares, mayor de edad, soltero; Antonio Carrasco Rodríguez, mayor de edad, soltero; Fernando Benavente Chaves, mayor de edad, casado; Esteban Ortega Jerez, mayor de edad, casado, y Domingo Alba López, mayor de edad, casado, todos de esta vecindad, representados por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, contra el patrono contratista don Juan Consuegra Cuadrado, que no ha comparecido en autos, en reclamación de dos mil doscientas siete pesetas setenta y un céntimos por los conceptos que se determinaban, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Juan Consuegra Cuadrado de la demanda en su contra deducida por Agustín Cervilla López, Manuel Giménez Casares, Antonio Carrasco Rodríguez, Domingo Alba López, Manuel Bravo Grillo, Fernando Benavente Chaves y Esteban Ortega Jerez. Notifíquese esta sentencia a éstos en la forma ordinaria, y al primero en la forma que preceptúa el artículo 769

de la Ley de Enjuiciamiento civil si no solicitasen aquellos la personal. Instrúyase a las partes de su derecho a interponer el recurso que establece el artículo 481 número 2.º del Código de Trabajo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza, encontrándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Licenciado Antonio Martín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a don Juan Consuegra Cuadrado, cuyo paradero se ignora, se extiende el presente.

Dado en Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado, Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.123

DELGADO GARCÍA, José; de 20 años de edad, hijo de Francisco y de María, de oficio panadero, natural y vecino últimamente de Málaga, con domicilio en la calle Trinidad Grut número 11, cuyo actual paradero, se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente requisitoria en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en causa seguida por este dicho Juzgado bajo el número 91 del año 1931, sobre robo.

Baena 11 de Marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, Bernabe A. Pérez.—El Secretario, José Mejias.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Delegación de Hacienda de la Provincia de Córdoba

Número 1.181

Relación de las cantidades recaudadas durante el 4.º trimestre de 1931 por la décima sobre las Contribuciones Territorial e Industrial creada por Decreto de 18 de Julio último.

AYUNTAMIENTOS	A disposición de las Comisiones Gestoras (Decreto 18 Julio 1931)	Retenido a disposición de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental (Orden 28 Julio 31)
Adamuz	3.3'644	
Aguilar		5.559'02
Alcaracejos		492'18
Almedinilla	732'10	
Almodovar	2.420'32	
Añora	351'01	
Baena	4.999'08	
Belalcázar	1.433'82	
Belmez	1.941'14	
Benamejí	1.292'50	
Blázquez (Los)	420'39	
Bujalance	4.075'73	
Cabra		6.859'51
Cañete de las Torres	1.997'06	
Carcabuey	1.295'68	
Carlota (La)	1.322'92	
Carpio (El)		2.012'48
Castro del Río	5.536'07	
Conquista	208'78	
CORDOBA	65.790'56	
Doña Mencía	644'45	
Dos Torres	637'74	
Encinas Reales	329'04	
Espejo	1.669'07	
Espiel	1.173'48	
Fernán Núñez	1.395'78	
Fuente la Lancha	23'32	
Fuente Obejuna	3.114'26	
Fuente Palmera	954'17	
Fuente Tojar	328'48	
Granjuela (La)	424'24	
Guadalcazar	1.343'71	
Guijo	190'97	
Hinojosa del Duque	2.239'75	
Hornachuelos	4.710'91	
Iznájar	1.991'70	
Lucena	12.346'46	
Luque	1.183'58	
Montalbán		851'22
Montemayor		973'97
Montilla		7.426'95
Montoro	12.447'36	
Monturque	850'09	
Moriles (Los)	707'97	
Nueva Carteya	282'09	
Obejo	253'85	
Palenciana	183'34	
Palma del Río		4.595'48
Pedro Abad		812'01
Pedroche	423'53	
Peñarroya-Pueblonuevo		4.254'78
Posadas	2.603'67	
Pozoblanco	3.533'67	
Priego	5.310'00	
Puente Genil		6.243'67
Rambla (La)		2.836'94
Rute	2.288'17	
San Sebastián de los Ballesteros	282'77	
Santaella		3.844'04
Santa Eufemia	383'51	
Torrecampo	371'71	
Valenzuela	186'10	
Valsequillo	616'32	
Victoria (La)		397'50
Villa del Río	1.261'23	
Villafranca		1.895'56
Villaharta	111'44	
Villanueva de Córdoba	3.144'94	
Villanueva del Duque	891'02	
Villanueva del Rey	686'10	
Villaralto	190'10	
Villaviciosa	1.426'21	
Viso (El)		1.197'01
Zuheros	304'06	
TOTAL	170.574'05	50.252'32

Córdoba 16 de Marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda Enrique C. Barrera.